



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2014^{DRMA A-54}

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el escrito de Nadia Luz María Chávez, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del referido Estado; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 44068. Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de Nadia Luz María Chávez, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del referido Estado, promovente de esta controversia constitucional, mediante el cual desiste de la presente controversia constitucional.

Con fundamento en el artículo 20, fracción I, de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, correspondiente al mes de septiembre de dos mil cinco, tesis: P./J. 113/2005, página ochocientos noventa y cuatro, de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA."; a efecto de proveer lo que en derecho proceda respecto del desistimiento de la demanda, es necesario que la promovente ratifique su escrito de desistimiento ante Notario Público, o bien, por comparecencia ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2014

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la Materia, requiérase a la promovente para que dentro el plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante este Alto Tribunal la ratificación de su escrito de desistimiento ante Notario Público, o bien, comparezca para tales efectos ante la presencia judicial, en la oficina que se indica.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

